



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE **ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA** EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO BONIFACIO SECTOR B, REGIÓN DE LOS RÍOS.

R. EX. N° 00198

VALPARAÍSO, 25-01-2024

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**, C.I. SUBPESCA N° 2938 de 2023, complementado mediante Expediente N° 6608 de 2023, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta Bonifacio; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 30, de fecha 15 de enero de 2024, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 1799, de fecha 19 de octubre de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 115/2023, de fecha 26 de julio de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Valdivia, mediante Certificado A-N° 1877298, de fecha 10 de abril de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 163 y N° 210, ambos de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 969 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 2123 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 79 de 2008 y N° 328 de 2012, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1644 de 2001, N° 876 de 2003, N° 1338 de 2004, N° 2081 de 2005, N° 2056 de 2006, N° 2249 de 2007, N° 2022 de 2008, N° 2334 de 2009, N° 1756 de 2010, N° 2181 de 2012, N° 3421 de 2013, N° 431 de 2015, N° 636 de 2016, N° 270 de 2017, N° 2238 de 2018, N° 2114, N° 2359 y N° 2618, todas de 2019, N° E-2020-024 de 2020 y N° E-2023-380 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se registrarán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta Bonifacio, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos.

Que mediante Informe Técnico (D.A.C.) N° 30 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental Expediente N° 6608 de 2023, Documento N° 2568 de 2023, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de la Caleta Bonifacio, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 770, de fecha 03 de mayo de 2001, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia con el N° 14010140, con domicilio en Caleta Bonifacio s/n, Valdivia, y casilla de correo electrónico [sergiomayorga972@gmail.com](mailto:sergiomayorga972@gmail.com), para realizar actividad experimental de acuicultura relacionada con el cultivo de las especies Choro *Choromytilus chorus*, Chorito *Mytilus chilensis*, Piure *Pyura chilensis* y Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 506 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en contribuir al mejoramiento de la competitividad y manejo sustentable del sector pesquero artesanal de la Región de Los Ríos, mediante la elaboración de un estudio que desarrolle el escalamiento productivo para un cultivo extensivo de especies nativas y que haya tenido experiencia productiva positiva en su fase de acuicultura experimental en el áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la Región de Los Ríos.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2123 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada Bonifacio Sector B, ubicada en Caleta Rocura, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, establecida por el Decreto Exento N° 506 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 2.03 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano XIV-02-SSP, 1° Edición de 2010, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	39° 41' 29.7"	73° 23' 17.4"
B	39° 41' 33.7"	73° 23' 11.8"
C	39° 41' 31.0"	73° 23' 08.5"
D	39° 41' 27.3"	73° 23' 13.1"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 03 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 6.000 kilogramos de Choro *Choromytilus chorus*, 8.000 kilogramos de Chorito *Mytilus chilensis*, 5.000 kilogramos de Piure *Pyura chilensis* y 880 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2123 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

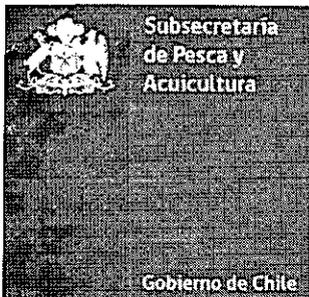
17.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **Expediente N° 6608 de 2023, Documento N° 2568 de 2023**, y del Informe Técnico N° 30 de 2024, citado en VISTO, al petitionerario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Ríos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



  
  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



**División de Acuicultura**

**SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
BONIFACIO SECTOR B N° (SUBPESCA) 2938VI2023**

**INFORME TÉCNICO N° 30**

**FECHA 15 ENE. 2024**

**1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

- SOLICITANTE: S.T.I. PESCADORES ARTESANALES DE BONIFACIO.
- NÚMERO DE R.U.T.: 75.107.200-7
- DOMICILIO: CALETA BONIFACIO S/N, VALDIVIA

NOMBRE DEL AMERB: BONIFACIO SECTOR B  
SUPERFICIE TOTAL: 141.71 Hectáreas  
SUPERFICIE SOLICITADA: 2.03 Hectáreas  
% SUP. DE AMERB: 1.43 %

**ESPECIE SOLICITADA  
PARA CULTIVO**

EXPERIMENTAL: Choro malton (*Choromytilus chorus*), Chorito (*Mytilus chilensis*), Piuré (*Pyura chilensis*), Ostra Japonesa (*Crassostrea gigas*)

- UBICACIÓN: CALETA ROCURA, COMUNA DE VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS.

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON.

**2. OBJETIVO GENERAL.**

- Contribuir al mejoramiento de la competitividad y manejo sustentable del sector pesquero artesanal de la región de los Rios, mediante la elaboración de estudio que desarrolle el escalamiento productivo para un cultivo extensivo de especies nativas y que haya tenido una experiencia productiva positiva en su fase de acuicultura experimental en AMERB, en la Región de los Rios.

**2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar y priorizar las AMERB regionales que cuenten con una experiencia de acuicultura experimental con resultados positivos comprobables y medibles.
- Generar expediente completo de acuicultura experimental para la o las AMERB seleccionadas.



- Diseñar e implementar tanto una estrategia de escalamiento del modelo de negocio como de la infraestructura de cultivo que se detecto como el mas positivo previamente en cuanto a resultados en la AMERB seleccionada. Considerando implementar las mejoras necesarias que permitan obtener mejores resultados de cultivo en función del sistema de acuicultura implementado, no implicando las propuestas de mejoras un cambio de sistema sino una adaptación u optimización del mismo. ✓
- Desarrollo e implementación de piloto de acuicultura extensiva a pequeña escala. ✓
- Desarrollar junto a la organización de pescadores artesanales, una visita de orden técnico a un centro de cultivo de características similares tanto desde el punto de vista productivo como oceanográfico ✓
- Evaluar el retorno de las inversiones realizadas en la experiencia ejecutada. ✓ ✓

### 3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 1799 de 19 de octubre de 2023 que indica una superficie solicitada de 2.03 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 1.43 % de la superficie de la AMERB. Cabe señalar que el tramite de la solicitud C.I. 249/17 otorgada por Resolución (SUBPESCA) N° 2618 de 2019 ya no se encuentra vigente. ✓

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	39° 41' 29,7"	73° 23' 17,4"
B	39° 41' 33,7"	73° 23' 11,8"
C	39° 41' 31,0"	73° 23' 08,5"
D	39° 41' 27,3"	73° 23' 13,1"

(REFERIDAS AL PLANO XIV-02-SSP, 1<sup>era</sup> Edición de 2010, DATUM WGS-84) ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 2123 de 2017 se otorga la Destinación Marítima del AMERB vigente hasta el 31 de diciembre 2032. ✓

### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

#### A. CONVENIO DE USO VIGENTE

Resolución Exenta (SERNAPECSA) N° 328 de 29 de Septiembre de 2012. ✓

SI + NO \_ ✓

#### B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO \_ ✓



Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2023-380 del 13/06/23. ✓  
Teniendo vigencia por dos años ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO SI + NO \_ ✓  
Certificado de Capitanía de Puerto de Valdivia C.P. VLD. ORD. N° 12210/20 de fecha 10 de abril de 2023. ✓

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA SI + NO \_ ✓  
De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 1799 de 19 de octubre de 2023, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.03 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 1.47 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021. ✓

E. ESPECIES SOLICITADAS SI + NO \_ ✓  
Según Memorandum (URB) N° 115 del 26 de Julio del 2023, las especies solicitadas Piure, Chorito y Choro zapato son nativas en Chile en cambio la especie Ostra Japonesa es invertebrado exótico que no presenta obligatoriedad de realizar previamente una etapa de cultivo experimental según lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021. ✓

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS SI + NO \_ ✓  
Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 1799 de 19 de octubre de 2023 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura. ✓

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL SI + NO \_ ✓  
De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento. ✓

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO SI + NO \_ ✓  
Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° de expediente 6608 de 28 de diciembre de 2023; considera una producción máxima de 6000 Kilogramos para el recurso Choro Zapato (*Choromytilus chorus*), 8000 kilogramos de Chorito (*Mytilus chilensis*), 5000 kilogramos de Piure (*Pyura chilensis*) y de 880 kilogramos de Ostra Japonesa (*Crassostrea gigas*) para lo cual se instalará 3 long-line de 100 metros c/u. ✓

## 5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas será obtenido desde centros de cultivo autorizados en la Región de los Lagos. Y para el caso de los Piures serán otorgado desde cultivos de centros y de cultivos de AMERB. ✓

Una vez logrados los objetivos del proyecto el petionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado.

#### 6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

#### 7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

#### 8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

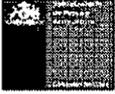
NO \_



CONSTANZA SILVA HERNANDEZ  
Jefa de División de Acuicultura

  
EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 2938/23, CV 4038/23, Exp N° 6608/23



**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)**

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D. Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C. I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESION/	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

**SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Area de Manejo que se indica.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

Nombre de la Organización					
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad	
75107200-7	770	Caleta Bonifacio	s/n	Comuna de Valdivia	
Teléfono organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto	casilla	
56999318693	SERGIO MAYORGA	56999318693	sergiomavorga972@gmail.com		

**2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO**

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
HUGO GERMÁN CARRILLO MARDONES	9532174-7	BIÓLOGO MARINO	BITECMA LTDA.	984192983
ARMANDO ROSSON VILLALOBOS	9082248-9	TECNÓLOGO EN RECURSOS DEL MAR	BITECMA LTDA.	995996664
CLAUDIO ROMERO SAN MARTÍN	10584168-K	INGENIERO EN EJECUCIÓN EN PESCA	BITECMA LTDA.	978980359
GASTÓN ROSSON VILLALOBOS	9110601-9	TECNÓLOGO EN RECURSOS DEL MAR	BITECMA LTDA.	944563253
AMÉRICO LOPEZ MARRAS	19243419-K	BIÓLOGO MARINO	BITECMA LTDA.	965197399
JORGE ROSENTHAL NAVARRO	14448227-1	INGENIERO INDUSTRIAL	BITECMA LTDA.	968485028
CÉSAR PEDRINI TAPIA	12463939-5	INGENIERO EN ACUICULTURA	BITECMA LTDA.	982117032
LORENA OLMOS PALACIOS	12845274-5	ING. EN EJ. EN PESCA Y ACUICULTURA	BITECMA LTDA.	990795887
LORENA CESPEDES ZAPATA	11400108-2	SECRETARIA	BITECMA LTDA.	322591560

**3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

Nombre completo del AMERB	BONIFACIO SECTOR B
Especies principales del AMERB.	Loco ( <i>C.concholepas</i> ), Erizo ( <i>L. albus</i> ), Choro ( <i>Ch. chorus</i> ) y Almeja ( <i>A. antiqua</i> )
Superficie del AMERB	141.71 Há

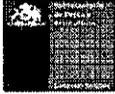
**4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL**

Tipo de Financiamiento	ESTATAL
Destino ejemplares al término del proy.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO, PARA MODELO DE NEGOCIO

**5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO**

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice:	Latitud: S	Longitud: W
----------	------------	-------------



A	39°41'29.7"	73°23'17.4"
B	39°41'33.7"	73°23'11.8"
C	39°41'31.0"	73°23'08.5"
D	39°41'27.3"	73°23'13.1"

Area solicitada para actividades de cultivo  Area con sustrato apto

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al

Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta  N°  DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta  N°  DATUM

## II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Contribuir al mejoramiento de la competitividad y manejo sustentable del sector pesquero artesanal de la región de Los Ríos, mediante la elaboración de estudio que desarrolle el escalamiento productivo para un cultivo extensivo de especies nativas y que haya tenido una experiencia productiva positiva en su fase de Acuicultura Experimental en AMERB, en la Región de Los Ríos.
Objetivos específicos	<p>1.- Determinar y priorizar las AMERB regionales que cuenten con una experiencia de acuicultura experimental con resultados positivos comprobables y medibles.</p> <p>2.- Generar expediente completo de acuicultura experimental para la o las AMERB seleccionadas.</p> <p>3.- Diseñar e implementar tanto una estrategia de escalamiento del modelo de negocio como de la infraestructura de cultivo que se detectó como el más positivo previamente en cuanto a resultados en la AMERB seleccionada. Considerando implementar las mejoras necesarias que permitan obtener mejores resultados de cultivo en función del sistema de acuicultura implementado, no implicando las propuestas de mejoras un cambio de sistema sino una adaptación u optimización del mismo.</p> <p>4.- Desarrollo e implementación de piloto de acuicultura extensiva a pequeña escala.</p> <p>5.- Desarrollar junto a la Organización de Pescadores Artesanales, una visita de orden técnico a un centro de cultivo de características similares tanto desde el punto de vista productivo como oceanográfico.</p> <p>6.- Evaluar el retorno de las inversiones realizadas en la experiencia ejecutada.</p>

2. **Especies a cultivar:** Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

**Nota:** El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
CHORO	<i>Choromytilus chorus</i>	Semilla (juvenil)		X	X	
CHORITO	<i>Mytilus chilensis</i>	Semilla (juvenil)		X	X	
PIURE	<i>Pyura chilensis</i>	Semilla (juvenil)		X	X	
OSTRA JAPONESA	<i>Crassostrea gigas</i>	Semilla (juvenil)	X			X

3. **Estructuras a instalar**

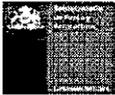
3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a instalar
Línea	100 metros de largo	3

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial (kg)	Peso final (kg)
Choro ( <i>Ch. chorus</i> )	50 cuelgas	40	120
Chorito ( <i>M. chilensis</i> )	80 cuelgas	40	100
Piure ( <i>P. chilensis</i> )	100 cuelgas	12	50
Ostra Japonesa ( <i>C. gigas</i> )	bolsas o mallas pavo	400	800

4. **Programa de producción**



Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Choro ( <i>Ch. chorus</i> )	6'000
Charito ( <i>M. chilensis</i> )	8'000
Piure ( <i>P. chilensis</i> )	5'000
Ostra Japonesa ( <i>C. gigas</i> )	880

III. FIRMAS

Representantes de la organización

Jefe de proyecto que suscribe

PRESIDENTE
NOMBRE Sergio Muñoz
FIRMA <i>Sergio Muñoz</i>
R.U.T. 12 746 805 - 2
99 31 86 93
CONTACTO (fono y/o mail)

NOMBRE Hugo Garrillo M.
FIRMA <i>Hugo Garrillo M.</i>
TITULO PROF. Biólogo Marino
R.U.T. 9 537 179 - 7
+56 3 84192983 hugomun@bt.com
CONTACTO (fono y/o mail)

SECRETARIO (A)
NOMBRE Delfín Retamal J.
FIRMA <i>Delfín Retamal</i>
R.U.T. 4 209 470 - 6
89 292 353
CONTACTO (fono y/o mail)

TESORERO (A)
NOMBRE Nora Elvira Muñoz
FIRMA <i>Nora Elvira Muñoz</i>
R.U.T. 13 117 325 - 3
9 371 992 31
CONTACTO (fono y/o mail)